CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "HÁBITAT 2026" ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

En la ciudad de Asunción, a los..16..días del mes de..octubre....del año 2026, por una parte; el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante **MUVH**, representado por el Ministro, **ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02 del 15 de agosto del 2023, con domicilio legal en las calles Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; por otra parte; la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por el Intendente Municipal **LIC. HUGO JAVIER LEZCANO PERALTA**; nombrado por Acto Resolutivo N° 221 del 01 de julio de 2026, con domicilio legal en las calles San Lorenzo y España, de la ciudad de San Lorenzo; convienen en suscribir el presente Convenio Específico N° 1, denominados conjuntamente **LAS PARTES**, y;

ANTECEDENTES

Que el presente Convenio Específico se suscribe en el marco del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, mediante el cual se establecen las bases para la cooperación y coordinación de acciones entre ambas partes en áreas de interés común. ----------

Que, tanto el **MUVH** como la **MUNICIPALIDAD** coinciden en el marco del proyecto del **Convenio N° 4500085058/2026 - Proyecto "HÁBITAT 2026"** – que tiene por objetivo central la consolidación del hábitat existente y el fortalecimiento del arraigo comunitario. Dicho propósito se operativiza a través del eje de mejora de los espacios públicos, mediante la construcción y recuperación de parques y plazas, promoviendo así la integración social y el desarrollo urbano sostenible, dejando constancia de que el espacio está destinado al uso y disfrute de la comunidad.----------

Que, en este contexto, y considerando la importancia de las relaciones y cooperación como medio para el logro de los objetivos comunes, el **MUVH** y **La Municipalidad** de San Lorenzo acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones de cooperación y coordinación entre **LAS PARTES** para la ejecución del **Proyecto "HÁBITAT 2026"**, mediante la construcción, adecuación, mejoramiento y equipamiento de infraestructura, conforme a las normas y criterios técnicos establecidos por el **MUVH**, en el espacio público destinado a la **"Plaza 12 de octubre"**, individualizado con Cta. Cte. Catastral N° 27-4452-01, ubicado sobre la calle Arsenia O. de González esquina Arquitecto Luis Navarro, del Barrio Lote Guazú, de la ciudad de San Lorenzo, propiedad de la Municipalidad de San Lorenzo.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El **MUVH** se compromete a:

- Gestionar la ejecución del diseño, las obras y la provisión de los equipamientos previstos en el marco del **Convenio N° 4500085058/2026 - del Proyecto "HÁBITAT 2026"**. ----------

- Acompañar técnicamente el proceso de ejecución de las intervenciones previstas en el marco del **Convenio N° 4500085058/2026 - Proyecto "HÁBITAT 2026"**. ----------

Ing. Juan Carlos Baruja Fernández
Ministro
Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat

Lic. Hugo Javier Lezcano
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

- Comunicar por escrito a **La MUNICIPALIDAD** la conclusión de las obras y proceder a la entrega formal del espacio intervenido, transfiriendo desde ese momento al municipio las responsabilidades sobre el uso adecuado y el mantenimiento del espacio público mejorado. ----------

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Acreditar, bajo su responsabilidad, que el inmueble objeto de la intervención se encuentra destinado a espacio público municipal, mediante la documentación pertinente, asumiendo responsabilidad respecto de la documentación presentada al **MUVH** para dicho efecto. ----------

- Gestionar y asumir los trámites necesarios para la aprobación de los planos municipales correspondientes a la intervención, en su carácter de propietaria del inmueble. ----------

- Organizar y coordinar, conjuntamente con la comunidad y las comisiones vecinales reconocidas por la **MUNICIPALIDAD**, el proceso participativo para el relevamiento de necesidades, la socialización de los diseños y el acompañamiento de las obras, promoviendo la participación ciudadana y el consenso respecto a las obras a realizar. ----------

- Gestionar y garantizar la provisión y el funcionamiento de los servicios básicos necesarios para la adecuada utilización del espacio público intervenido, incluyendo energía eléctrica, agua corriente, alumbrado público, así como las obras de infraestructura y demás servicios que no formen parte del alcance de las obras financiadas. ----------

- Asumir, una vez concluida la obra, la responsabilidad sobre el uso adecuado y el mantenimiento del espacio público intervenido, garantizando su adecuado uso y conservación para beneficio de la ciudadanía. ----------

- Comunicar al **MUVH** cualquier situación que pudiera afectar la buena ejecución del proyecto o poner en riesgo la obra. ----------

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: DEL ALCANCE DE LAS INTERVENCIONES.

Las intervenciones previstas se ejecutarán conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo en el marco del **Convenio N° 4500085058/2026 - del Proyecto "HÁBITAT 2026",** en coordinación entre el **MUVH** y la **MUNICIPALIDAD**. ----------

Las opciones mencionadas precedentemente son propositivas, pudiendo cada caso, requerir mejoras distintas a las señaladas, lo que será atendida de acuerdo con el grado de necesidad y en relación al costo que podría implicar cada propuesta de mejora que será analizada a fin de determinar cuál se podrá ejecutar.

La lista de las mejoras a realizarse en el sitio será variable, tendrá directa relación con las necesidades propias del lugar y según disponibilidad presupuestaria. Las mejoras podrán ser una o varias de las que se citan:

* Veredas y senderos; con condiciones de accesibilidad universal (p.e.) pavimento podotáctil.
* Iluminación.
* Canchas deportivas para fútbol y vóley.
* Instalaciones sanitarias (para riego).
* Instalación eléctrica (para iluminación de fuerza).
* Arborización, jardinería y paisajismo.
* Equipamiento y juegos infantiles.
* Equipamiento para gimnasia al aire libre.
* Mobiliario Urbano (bancos, basureros, cartelería).
* Infraestructura ver (sistema de drenaje urbano sostenible).
* Obras complementarias necesarias para el adecuado funcionamiento del espacio público.

Lic. Hugo Javier Vezcano
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO · INTENDENCIA MUNICIPAL · SnLo · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Juan Carlos Baruja Fernández
Ministro
Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.

LAS PARTES designan mediante el presente instrumento, a sus representantes institucionales responsables de la coordinación y articulación de las acciones que sean necesarias para el desarrollo y la ejecución del proyecto de intervención urbana - **"HÁBITAT 2026"**. ----------

Por el MUVH: Un representante por parte de la Dirección General del Hábitat (DIGH). ----------

Por la Municipalidad de San Lorenzo: La designación deberá comunicarse por Nota a la otra parte.---

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Las intervenciones objeto del presente Convenio Específico serán financiadas con recursos de ITAIPU BINACIONAL, en el marco del **Convenio N° 4500085058/2026 - Proyecto "HÁBITAT 2026"**. --------

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

Cualquiera de las cláusulas de este Convenio Específico, podrá ser ampliada o modificada de común acuerdo entre **LAS PARTES**, siempre que fuese necesario y aconsejable para la mejor ejecución de los planes conjuntos, debiendo formalizarse de común acuerdo entre **LAS PARTES** a través de adendas para cada caso. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio Específico entrará en vigencia con validez jurídica a partir de su aprobación por la Junta Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 Art. 36 inciso f), y permanecerá vigente hasta la recepción definitiva y entrega formal de las obras ejecutadas en el marco del **Convenio N° 4500085058/2026 - Proyecto "HÁBITAT 2026"**. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico podrá ser rescindido de común acuerdo de **LAS PARTES** o resuelto por una de ellas, previa comunicación escrita a la otra en un plazo mínimo de sesenta (60) días de antelación. La resolución no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza y los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización. ----------

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio Específico tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigidas a los respectivos domicilios indicados en este documento. ----------
Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a **LAS PARTES** y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico será resuelta de forma amistosa conformando una mesa de diálogo, la cual estará integrada por los representantes designados por la máxima autoridad de la institución, mediante mecanismos de conciliación directa entre **LAS PARTES**. ----------
En caso de no lograrse un acuerdo, se resolverá conforme a lo establecido en el Art. 20 de la Ley N° 7278/2024.----------

Ing. Juan Carlos Baruja Fernández
Ministro
Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
INTENDENCIA MUNICIPAL
SnLo
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Hugo Javier Lezcano
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

<u>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA</u>: DE LA PUBLICIDAD.

Todas las informaciones relativas a cualquier aspecto del presente Convenio Específico podrán ser llevadas a conocimiento de terceros, inclusive a través de publicidad, previa conformidad de la otra parte y debiendo hacer referencia a la acción interinstitucional. ----------

Dicha difusión tendrá exclusivamente fines informativos, educativos o de rendición de cuentas, quedando expresamente prohibida su utilización con fines de propaganda política, proselitismo electoral o cualquier otra finalidad ajena a los objetivos del presente instrumento. ----------

En prueba de conformidad de todas y cada una de las cláusulas contenidas, **LAS PARTES** firman el presente Convenio Específico, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.----------

Lic. HUGO JAVIER LEZCANO PERALTA
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ
Ministro
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HABITAT